

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Agosto veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. 1814.

RAD: 2022-00230-00

Teniendo en cuenta lo deprecado por la apoderada del actor en el anterior escrito, el despacho RESUELVE:

En el momento procesal oportuno, esto es, en el auto de decreto de pruebas se entrará a decidir sobre la procedencia de aceptarse como tal los contratos arrimados.

Para que tenga lugar la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, el despacho fija la hora de las 2pm del día 24 de Octubre del corriente año.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO